

Signatura: GC 35/L.4/Add.1  
Tema: 8  
Fecha: 17 de febrero de 2012  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Dar a la población rural  
pobre la oportunidad  
de salir de la pobreza

## **Informe de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA**

### **Adición**

#### **Nota para los Gobernadores**

##### Funcionarios de contacto:

##### Preguntas técnicas:

**Rutsel Silvestre J. Martha**

Asesor Jurídico

Tel.: (+39) 06 5459 2457

Correo electrónico: [r.martha@ifad.org](mailto:r.martha@ifad.org)

**Hisham Zehni**

Oficial de Programas, Secretaría de la  
Reposición

Tel.: (+39) 06 5459 2183

Correo electrónico: [h.zehni@ifad.org](mailto:h.zehni@ifad.org)

##### Envío de documentación:

**Kelly Feenan**

Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2058

Correo electrónico: [gb\\_office@ifad.org](mailto:gb_office@ifad.org)

Consejo de Gobernadores — 35º período de sesiones  
Roma, 22 y 23 de febrero de 2012

---

**Para aprobación**

# Informe de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA

## Adición

Se señalan a la atención del Consejo de Gobernadores las siguientes adiciones y modificaciones al Informe de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA, que figura en el documento GC 35/L.4. Para facilitar la consulta, el texto revisado aparece marcado.

Página 42, anexo V

### I. Nivel de reposición y solicitud de contribuciones adicionales

- a) **Recursos disponibles.** Según los cálculos, los recursos del Fondo al final del período de la Octava Reposición y los fondos que se obtengan de operaciones o que por otros motivos ingresen en el Fondo durante los tres años del período a partir del 1 de enero de 2013 (es decir, el período de la reposición) ascienden a USD **2 030 millones**.
- b) **Nivel previsto de contribuciones.** El nivel previsto de las contribuciones y de las contribuciones especiales de los Estados no Miembros queda fijado en un monto de USD **1 500 millones**.
- c) **Solicitud de contribuciones adicionales.** Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA (**GC 35/L.4**), en relación con la necesidad y la conveniencia de disponer de recursos adicionales para las operaciones del Fondo, se invita a los Miembros a que hagan contribuciones adicionales a los recursos del FIDA de conformidad con las condiciones que se indican a continuación.
- d) **Promesas de contribución.** El Fondo reconoce los anuncios de los Miembros sobre su intención de hacer contribuciones adicionales a los recursos del Fondo que figuran en el anexo VI del Informe de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA. Se invita a los Miembros que todavía no hayan anunciado oficialmente sus contribuciones a que lo hagan preferiblemente antes del último día del período de seis meses contado a partir de la adopción de la presente resolución. El Presidente transmitirá a todos los Miembros del Fondo, a más tardar 15 días después de la fecha mencionada *supra*, un anexo (VI) revisado del Informe de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA (**GC 35/L.4**).
- e) **Déficit estructural.** En tanto que se mantiene el nivel previsto especificado en la sección I b), el déficit estructural no podrá superar el quince por ciento (15%) de dicho nivel. En caso de que el déficit estructural exceda del quince por ciento (15%) al final del período de seis meses para crear los nuevos votos especificados en el apartado IX a) de la presente resolución, se procederá a modificar el nivel previsto indicado en la sección I b) de manera que el monto total de las promesas de contribución recibidas hasta la fecha represente el ochenta y cinco por ciento (85%), como mínimo, del nivel previsto. En caso de requerirse dicha modificación, el Presidente comunicará de inmediato el nuevo nivel previsto a los Gobernadores, tras lo cual se considerará que se habrá enmendado consiguientemente la sección I b).

## **II. Medición de los resultados, la eficiencia y la eficacia**

- a) Durante el período de la reposición, el marco de medición de resultados que figura en el anexo II del Informe de la Novena Reposición de los Recursos del FIDA (**GC 35/L.4**) constituirá un criterio sistemático de gestión, seguimiento y medición dirigido a asegurar la mayor probabilidad posible de conseguir los resultados previstos.
- b) Con objeto de mejorar la capacidad del Fondo de gestionar de manera eficiente y eficaz las operaciones en curso y ejecutar el programa de trabajo, la Junta Ejecutiva y el Presidente adoptarán las medidas y realizarán las actividades previstas en el anexo I del Informe de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA (**GC 35/L.4**).